



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMARCA DEL BAJO EBRO, sostenidos con fondos públicos. CURSO 2019-2020

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de Ayudas Individuales de Desplazamiento (AID), curso 2019/2020, a las familias del alumnado que cursan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria , enseñanza secundaria obligatoria o educación especial, a fin de asegurar el traslado de los escolares a los centros educativos de la comarca del Bajo Ebro, cuando no sea posible el establecimiento de un servicio de transporte escolar, de acuerdo con el convenio firmado con el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

2.DESTINATARIS

Podrán solicitar la ayuda individual de desplazamiento a los alumnos empadronados en la comarca del Bajo Ebro que estén escolarizados en centros educativos públicos de la comarca, durante el curso 2019-2020.

3. REQUISITOS

- Presentar la solicitud en el impreso normalizado y la documentación acreditativa, en el plazo establecido en esta convocatoria.
- Tener una distancia mínima de 3 km entre el domicilio y el centro escolar más cercano que ofrece el nivel educativo del alumno, de acuerdo con el mapa escolar, o en otro centro escolar cuando así haya sido propuesto por un acuerdo expreso de zonificación o adscripción con razones de interés público.
- Que tengan a su disposición un servicio de transporte escolar colectivo, pero que la distancia entre su domicilio y la parada más cercana de dicho transporte sea mínimo de 3 km.
- No superar el umbral de renta familiar anual de la unidad familiar del año 2018 inferior o igual al establecido a continuación. El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

Membres de la unitat de consum	Llindar
Primer adult (sustentador principal)	10.096,50 €
Segon adult (sustentador principal)	5.048,30 €
Altres adults que integren la unitat familiar diferents als sustentadors principals	2.524,15 €
Per cada nen/a de la unitat familiar	3.028,95 €



- No superar el umbral de volumen de negocio. Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con un volumen de negocio no superior a 155.000 €, calculado sumando los volúmenes de negocio de todos los miembros computables de la unidad familiar.

- No superar el umbral de rendimientos patrimoniales. Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500 € de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, ni tampoco aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2018.

- Umbral de valores catastrales de fincas urbanas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900 €. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Coeficient	Any revisió
0,43	2003
0,37	2004
0,30	2005
0,26	2006
0,25	2007
0,25	2008
0,26	2009
0,28	2010
0,30	2011
0,32	2012
0,34	2013
0,36	2014
0,36	2015
0,36	2016



0,36	2017
0,36	2018

- Umbral de valores catastrales de fincas rústicas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130 € por cada miembro computable. Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede conllevar la revocación de la ayuda. - La ayuda será único por familia, independientemente del número de hermanos o de alumnos que convivan, los viajes diarios que se realicen, del nivel formativo, y del centro o municipio donde cursen estudios. - No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, unidos a la ayuda otorgada por el Consejo Comarcal del Baix Ebre, supere el coste del servicio de desplazamiento. 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Consejo Comarcal del Baix Ebre (C / Barcelona, 152 43500 Tortosa) o en cualquiera de los lugares a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Baix Ebre <https://www.seu-e.cat/web/ccbaixebre> ., acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar, y la documentación anexa siguiente: a) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado por el representante legal del alumno / a. Este modelo se puede descargar a página web: www.baixebre.cat. La solicitud será única por familia, independientemente del número de hermanos o de alumnos que convivan, los viajes diarios que se realicen, del nivel formativo, y del centro o municipio donde cursen estudios. b) Fotocopia del NIF / NIE (tarjeta identificativa para extranjeros) de todos los miembros de la unidad de convivencia o, en el caso de no disponer de ella, la fotocopia del certificado de nacimiento o libro de familia. En caso de presentar NIF o certificado de registro de la Unión Europea, se deberá adjuntar fotocopia del pasaporte o documento donde conste la fotografía. En el caso de miembros extranjeros de una unidad familiar, la presentación del pasaporte no será válida a efectos de la valoración ordinaria de la solicitud. c) Fotocopia de la declaración de renta del ejercicio 2018 de los miembros computables de la unidad familiar.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Fotocopia del informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- Las personas que perciban la renta mínima de inserción: certificado acreditativo del ejercicio 2018.



- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía referente al ejercicio 2018.

d) Fotocopia del volante de convivencia vigente, expedido por el ayuntamiento correspondiente.

e) Fotocopia del recibo del Impuesto de Bienes año 2018.

f) Fotocopia del Código identificador único del alumno (IDALU). En caso de no disponer de este código, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.

g) Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros donde figure el titular y el número de cuenta, a fin de recibir la ayuda, en caso de ser beneficiario.

h) Convenio regulador, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia, en su caso. En el caso de alumnos con padres / madres separados y / o divorciados con régimen de custodia compartida, ambos podrán solicitar la ayuda por los días lectivos que, según la correspondiente sentencia o documento equivalente, tengan la custodia efectiva. Si esto no se detalla, se considerará que corresponde la mitad de los días en cada uno.

e) En caso de que el Consejo Comarcal quiera, podrá requerir otra documentación necesaria para la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar la solicitud será del día 3 al 28 de febrero de 2020.

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A SEGUIR

Una vez recibida la solicitud por parte del Área de Enseñanza del Consejo Comarcal del Baix Ebre, se evaluará que cuente con toda la documentación descrita en el punto 4. Si es correcta se pasará a evaluación para su otorgamiento. En caso de tener defectos se solicitará su enmienda y, una vez enmendada, se seguirá el mismo trámite. No se procederá al estudio de ninguna solicitud que no cuente con toda la documentación completa y correcta.

La enmienda de defectos de las solicitudes o documentación se realizará, previo requerimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir la notificación. En la condición de que pasado este plazo no se haya presentado la documentación requerida se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. VALORACIÓN Y IMPORTE DE LAS AYUDAS

Consideración de los miembros computables para el cálculo de la renta familiar:



1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario de la ayuda), los hermanos solteros menores de veintiún cinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar:

a) Unidades familiares con situación de custodia compartida: en estos casos se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente los solicitantes, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.

b) Unidades familiares con situación de violencia de género: en estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

Cálculo de la renta familiar:

El Consejo Comarcal del Baix Ebre calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2014 a 2017, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014, 2015, 2016 y 2017 en integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado 'primero' anterior descrito en la letra a) , y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

b) A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales.

El importe de las ayudas será el resultado de multiplicar los kilómetros diarios en un sentido, desde el domicilio hasta el centro o la parada, por el número de días previstos para el curso escolar 2019/2020 (de acuerdo con el calendario establecido por el Departamento de Educación), por 0,32 €.

Si la valoración de las solicitudes supera el presupuesto destinado a esta línea de ayudas, la adjudicación se realizará por orden inverso, de menor a mayor, del importe de la renta familiar anual, hasta agotar el presupuesto fijado para este concepto.

8. OTORGAMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS

a) El otorgamiento de las ayudas lo resolverá el presidente del Consejo Comarcal de acuerdo con el informe previo de la Comisión Informativa Comarcal de Enseñanza, Juventud, Cultura y Turismo.

b) Las concesiones y denegaciones se notificarán, electrónicamente, a los solicitantes en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, vía e-NOTUM.

El sistema e-NOTUM enviará un correo electrónico o un SMS de aviso informando del depósito de la notificación, a la dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil que conste en la solicitud debidamente firmada.

El acceso a las notificaciones electrónicas por parte de las personas autorizadas requerirá su identificación mediante una contraseña de un solo uso, que se enviará al número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico indicados en la solicitud.

La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido cinco días naturales sin que se haya accedido a su contenido, a menos que, de oficio oa instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

c) El pago se hará efectivo a la persona beneficiaria mediante la formula de transferencia bancaria al número de cuenta adjuntado. A efectos fiscales se entenderá beneficiario de la ayuda el padre, madre o tutor legal del alumno, titular / es del número de cuenta proporcionado.



d) La resolución de las ayudas se adoptará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) La obtención de una ayuda no presupone la obtención de ayudas educativas en cursos posteriores.

f) En caso de ser beneficiario de la ayuda, es obligatorio declararlo como ganancia patrimonial por subvención pública, en el impuesto de la renta del ejercicio correspondiente.

9. REVISIÓN DE SOLICITUDES

A petición de los interesados, se podrán revisar las solicitudes. La solicitud de revisión deberá estar debidamente argumentada y acompañada de toda la documentación que justifique el motivo por el que se pide la revisión. La fecha máxima para solicitar la revisión de la ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión o denegación de la ayuda.

Las reclamaciones se resolverán en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la revisión, y se notificarán individualmente a los interesados.

Los efectos de las resoluciones serán estimatorios y desestimatorios. En caso de ser desestimatorios, no se otorgará ninguna ayuda.

Las solicitudes de revisión se presentarán de acuerdo con el modelo establecido.

10. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Cualquier duda de interpretación de estas bases será resuelto por los Servicios Jurídicos del Consejo Comarcal del Baix Ebre, de acuerdo con los criterios para el otorgamiento de ayudas dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros sufragados con fondos públicos para el curso 2019-2020, dictados por el Director General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa del Departamento de educación.

Si este documento no es suficiente o adecuado para resolver las dudas de la aplicación de estas bases, se podrá atender a las disposiciones de la normativa vigente de procedimiento administrativo.

En todo lo no previsto en estas bases, de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real



**Consell Comarcal
del Baix Ebre**

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y se enviarán a todos los centros escolares de la comarca.

Tortosa, noviembre de 2019